



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/14434

11/05/2020

28567

AUTOR/A: ANTONA GÓMEZ, Asier (GPP); PÉREZ SICILIA, Borja (GPP); RAMOS ACOSTA, Sergio (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, cabe señalar que el 19 de marzo de 2020 se aprobó la Comunicación de la Comisión – Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19; que fue modificado por primera vez con fecha 3 de abril de 2020 para incluir nuevas categorías de ayudas.

Es un marco especial aprobado con carácter de urgencia para facilitar la concesión de medidas de apoyo temporales a empresas a través de distintos instrumentos.

No obstante, dichas medidas no se benefician de una compatibilidad automática, sino que tienen que ser notificadas a la Comisión Europea, que valorará su compatibilidad y, en su caso, autorizará la ayuda.

Dado que la base jurídica, en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, son “las graves perturbaciones de la economía de un Estado Miembro”, los regímenes de ayuda tienen que ser, en principio, a nivel nacional. Por ello, resultó necesario y conveniente adoptar un “régimen paraguas”, que habilitara a todas las Administraciones -en especial a las Comunidades Autónomas y a los Entes Locales- para la adopción de manera rápida de diferentes esquemas de ayudas sin necesidad de que éstas sean notificadas individual y separadamente a la Comisión. Se permite así que las diferentes Administraciones puedan adoptar las medidas de ayuda que se consideren necesarias para paliar los efectos sociales y económicos del brote del COVID-19.

Así, un marco nacional temporal I fue notificado por España a la Comisión Europea y declarado compatible con el mercado interior en fecha 2 de abril de 2020, por la Decisión SA.56851 (2020/N)- Spain - Umbrella Scheme - National Temporary



Framework for State aid in the form of direct grants, repayable advances, tax or payments advantages, guarantees on loans and subsidised interest rates for loans to support the economy in the current COVID outbreak.

El marco nacional temporal II también fue notificado por España a la Comisión Europea y declarado compatible con el mercado interior en fecha 24 de abril de 2020, por la Decisión SA.57019 (2020/N)- Spain – Second National Temporary Framework for State aid related to the containment of the COVID-19 outbreak.

Con la aprobación de estos dos marcos nacionales se facilita a las autoridades competentes la posibilidad de diseñar y conceder líneas de ayudas directamente, sin necesidad de notificación previa a la Comisión Europea. Se aplica a todos los sectores, incluidas la agricultura, la pesca y la acuicultura. Se entiende por autoridades competentes:

- La Administración General del Estado.
- La Administración de las Comunidades Autónomas.
- Las entidades que integran la Administración local.
- Los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las anteriores Administraciones.

Por tanto, en lo que se refiere a Canarias, tanto la Comunidad Autónoma como Ayuntamientos, Cabildos Insulares y demás autoridades competentes pueden ya diseñar y conceder líneas de ayudas directamente, en todos los sectores, incluidas la agricultura, la pesca y la acuicultura.

Madrid, 23 de junio de 2020